



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2524 Fecha: 08 SET. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 166 - 2017-GRC/GA

Callao, 08 SET. 2017

VISTOS:

La Carta s/n con Hoja de Ruta SGR-002700 de fecha 08 de febrero de 2017, emitido por la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C., el Memorandum N° 110-2017-GRC/GA/OL, de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 135-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 448-2017-GRC/GA/OL, de fecha 04 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 09-2017-GRC-GRRNGMA/ACE, de fecha 06 de julio de 2017, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 1155-2017-GRC/GA/OL, de fecha 21 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1179-2017-GRC/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1563-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de agosto 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 1857-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n con Hoja de Ruta SGR-002700 de fecha 08 de febrero de 2017, emitido por la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C., solicita al Gobierno Regional del Callao la cancelación de la siguiente factura:



ITEM	ORDEN DE COMPRA	N° DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE S/.
1	2016-001146	001-000194	15/12/2016	5,000.00

Que, mediante Memorandum N° 110-2017-GRC/GA/OL, de fecha 16 de febrero de 2017, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago de la Orden de Compra N° 2016-001146 durante el Ejercicio 2016 y 2017, a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado de la Empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C.;



Que, mediante Memorando N° 135-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina de Tesorería, informa que la Orden de Compra N° 2016-001146, a nombre de la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C., no registra pago alguno en los Ejercicios 2016 y 2017, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Que, mediante Informe N° 09-2017-GRC-GRRNGMA/ACE, de fecha 06 de julio de 2017, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de área usuaria emite Informe Técnico correspondiente, a favor de la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C, respecto a la Orden de Compra N° 2016-001146, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles);





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2529

Fecha: 08 SET. 2017

Que, mediante Informe N° 1155-2017-GRC/GA/OL, de fecha 21 de agosto de 2017, la Oficina de Logística, emite Informe Técnico correspondiente, de conformidad en lo establecido en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", considerando que debe procederse al reconocimiento de la deuda como Crédito Devengado, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Orden de Compra N° 2016-001146, por el importe S/. 5,000 (Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1179-2017-GRC/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se considera procedente que en mérito al Principio de Veracidad, resultaría viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la Empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C., debiendo la Gerencia de Administración verificar previamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes, actuando de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante Memorandum N° 1857-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 1563-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de agosto de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se expide la Certificación de Crédito Presupuesto por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C. por la deuda correspondiente a la Orden de Compra N° 2016-001146, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil, con 00/100 Soles), el cual debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2016, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como el Requerimiento N° 12016005975, la Factura N° 001-000194, emitida por la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.A.C., el Informe del área pertinente, y la Conformidad de Recepción de Bienes, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Sin embargo, al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una





08 SET 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa MAU SERVICIOS GENERALES S.AC., por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil, con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Compra N° 2016-001146, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1857-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 1563-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), la misma que se encuentra enmarcada en la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en concordancia con su artículo 29-A, no valida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROD/PROY	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SEC. FUN
9002	3.999999	5000589	17	054	0120	00001	0019246	0054






FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	004	18	2	3	1	99	1	99	5,000



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2524 Fecha: 08-SET-2017